



se hará merito queda desvanecido el alcance que resulta en la última a favor del Depositario, y por el contrario, es responsable a cuatro mil setecientos ochenta y siete r. Diez mrs. que tienen que hacer efectivos lo que lo fueron en las épocas que se citaron por haberse datado de partidas por el veinte por ciento, y no acompañar las cartas de pago. Son nuevamente cuatro r. por dho. concepto en mil ochocientos treinta y ocho, mil seuenta y ocho r. Diez y siete mrs. en ochocientos treinta y nueve, mil trescientos diez y seis r. treinta m. En ochocientos cuarenta, y mil quinientos cuarenta y seis r. Once m. en ochocientos cuarenta y tres, no resultando debitos en pro ni en contra del patrimonio comun.

Y no habiendo mas expedientes para el despacho de este dia, el Sr. Presidente levanta la Sesion que firmara con los demas Sres. concurrentes, y yo el Secretario interior que certifico =

El Presidente.

Juan de Ealsch  
 Candalija  
 Vadillos Aranda  
 Manuel Parander  
 Secretario Interior

En la Ciudad de Jaen a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunido el Consejo de prov.ª para celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Candalija, y asistiendo los Sres. que al margen se expresan, se vieron ultimaron y cesuraron las cuentas de propios de los pueblos y años siguientes.

Las Cuentas desde mil ochocientos treinta y tres



a mil ochocientos cuarenta y cinco, resultando una existencia de seiscientos sesenta y dos reales veinte y siete m. y de devotos antiguos, doscientos sesenta y tres reales doce m. y una exclusion de seis mil ciento sesenta y tres r. quince m. por falta de justificacion

Las de mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos cuarenta y cinco inclusive, dando por resultado una existencia a favor de propios de tres mil setecientos noventa y un r. nueve m. a la que se han aumentado las partidas desechadas, cuyas cantidades y razones por que han sido eschuidas son las siguientes

Dados en las cuentas de mil ochocientos cuarenta y dos, seis mil cuatrocientos cuarenta y dos r. por la obra del Cortijo del monte fuente de Martin gordo, y fuente de los Santos, por no acreditarse la autorizacion que obtuviera el apunt. ni justificarse su inversion. Seis mil diez r. en las cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres por la obra del Teloj y de mil seiscientos por la de la Carneceria, ambas faltas de justificacion cuyas cantidades, unidas con la tres mil setecientos noventa y un r. nueve m. componen la de diez y ocho mil ochocientos cuarenta y tres r. nueve m. que sera existencia para la cuenta sucesiva, resultandole tambien de



devidos procedentes de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cinco, doce mil novecientos sesenta y siete reales treinta y dos m. y de devidos antiguos ochenta y cuatro mil trescientos veinte y dos r. nueve m.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión que firma con los demás Sres. que han asistido el Sr. Presidente y yo el oficial primera del Consejo Sres. internos de que certifico

Presidente  
 El Decano  
 Caudalija

Vadillo  
 Aranda

Jose M.<sup>o</sup> Caudalija  
 Vio ins.

27

En la Ciudad de Jaén á tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis: reunido el Consejo provincial en el local de costumbre, compuesto de los Sres. que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Caudalija

Sres.  
 Presid.<sup>te</sup> Caudalija  
 Consejeros  
 Vadillo  
 Superm.<sup>o</sup>  
 Aranda

se resolvió lo siguiente.  
 Se vio un oficio de la Dirección Central de Estadística de la Viguera, de fecha ocho del actual que trata